DIRECCION DE OBRAS

Dictamen Obras N° 08/2020 Fecha: 13 de noviembre de 2020

A: **ABG. MARÍA LORENA SEGOVIA, Defensora General**
Ministerio de la Defensa Pública

De: **ING. VÍCTOR MIRANDA, Director de Obras**
Ministerio de la Defensa Pública

Referencia: Convenio Modificatorio N° 4.

El presente Dictamen de la Dirección de Obras se expide en el marco del **Contrato N° 58/19** firmado con la empresa **GCA S.A. Servicios de Ingeniería Integral** el cual fue adjudicado en el llamado a **Licitación Pública Nacional N° 08/19 "Construcción de Sedes del Interior para Horqueta, Concepción y San Juan Bautista – Plurianual – Ad Referéndum"** con respecto a la necesidad de la realización de un Convenio Modificatorio en cuanto a la ampliación del plazo de ejecución del contrato y vigencia del mismo.

La Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, en su Artículo 62.Convenios Modificatorios En Obras Públicas reza: *"...En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato"*.

En este caso nos atañe solicitar dicho convenio, en vista que por Resolución DG N° 1331/2020 de fecha 04 de noviembre se ha celebrado el Convenio Modificatorio N° 3, que en las operaciones previas a la recepción provisoria se encontraron ajustes a realizar, además de la inclusión de rubros que no se hallaban previstos en la planilla original del Contrato N° 58/19, suscripto con la firma GCA S.A., los cuales redundaran en beneficio para la institución y resultan necesarios para una mejor prestación del servicio a los usuarios del Ministerio de la Defensa Publica.

Enmarcándonos en lo previsto en el Art. 62 de la Ley 2051/03, corresponde la ampliación del plazo de ejecución y vigencia del Contrato 58/19, por el plazo de cuarenta y dos (42) días, cumpliéndose el 20% del plazo original del contrato, el cual es de siete (7) meses corridos.

En base a lo brevemente expuesto, la Dirección de Obras se expide favorablemente en relación a la necesidad de realizar un nuevo convenio modificatorio en cuanto a la ampliación del plazo de ejecución y vigencia del presente contrato, siendo este un total de cuarenta y dos (42) días, cumpliendo con lo previsto en el Art. 62 de la Ley 2051/03.

Es mi dictamen.-

Ing. Víctor Miranda Delgado
Director de Infraestructura y Obras
Ministerio de la Defensa Pública

MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA
DIRECCIÓN DE OBRAS
PODER JUDICIAL